

**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES  
DESEMPLEADOS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA  
POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN CASTILLA LA MANCHA  
PARA EL PLAN DE EMPLEO 2019**

## 1.- OBJETO

1.1 Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración y las que estén en situación de exclusión social, para el desarrollo del Proyecto incluido en el Plan de Empleo de Castilla la Mancha para el ejercicio 2019.

La selección de los 24 trabajadores desempleados, a que se refieren las presentes bases se realizará mediante un único procedimiento de selección, si bien la contratación se realizará teniendo en cuenta los periodos de ejecución del Proyecto a desarrollar, que se indican en el apartado siguiente, y sujetas a la condición establecida en dicho apartado.

1.2 La contratación del personal seleccionado, tendrá por objeto la contratación con carácter temporal y por periodos de 6 meses (180 días) de los trabajadores, para la ejecución del siguiente Proyecto incluido en el Plan de Empleo 2019, según se describe a continuación:

- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, ZONAS VERDES E INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS: El desarrollo del citado proyecto se llevará a cabo de conformidad con los siguientes periodos:

1ª Contratación: Periodo Diciembre 2019-Junio 2020: 12 peones.

2ª Contratación: Periodo Abril 2019-Octubre 2020: 12 peones.

1.3 La contratación de los trabajadores seleccionados correspondientes al 2º periodo, indicado anteriormente, (periodo abril 2019-ocutubre 2020) estará condicionada a la notificación de la Resolución Definitiva de Concesión de la Subvención por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, solicitada al amparo de la Resolución de 24 de octubre de 2019, y a su aceptación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 punto 2, de la Orden 160/2019, se reservará el 25% de la totalidad de los contratos que se vayan a formalizar en cada uno de los periodos indicados en el apartado 1.2, para los trabadores/as que con anterioridad a su contratación se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, y se encuentren en situación de exclusión social. Dicho porcentaje se tendrá en cuenta en cada uno de los periodos indicados de ejecución del Proyecto citado.

Igualmente también se reservará un mínimo del 15% del total de los puestos a contratar en cada periodo, para mujeres con la condición de Víctima de violencia de género, de forma que en el primer periodo se reservarán 2 plazas y en el segundo, el nº de puestos estará condicionada a la Resolución Definitiva de concesión de subvención.

Las plazas no utilizadas en estas reservas, se podrán cubrir por el resto de aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

1.5 -Conforme al artículo 25 de la Orden 160/2019, los proyectos podrán iniciarse con anterioridad a la publicación de la convocatoria de estas ayudas, siempre que se ajusten a los previsto en las bases de dicha Orden



## 2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso de selección para la contratación de 24 trabajadores desempleados, que hayan agotado su protección por desempleo, para el desarrollo de los proyectos indicados en la base anterior se regirá básicamente, y sin perjuicio de las demás disposiciones legales concordantes de vigente aplicación, por lo dispuesto en:

- Orden 160/2019, de 23 de septiembre (DOCM nº 193, de 30/09) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
- Orden 165/2019, de 16 de octubre (DOCM nº 208, de 21/10), por la que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
- Resolución de 24/10/2019 (DOCM nº 212, de 25/10), de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el fondo Social Europeo.
- Instrucciones para las Entidades Locales en relación al Plan de Empleo para personas que han agotado su protección por desempleo de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## 3.- ORGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección, denominado Comisión de Selección, estará compuesto por 3 miembros además del Secretario que tendrá voz pero no voto, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate, actuando como secretario el que lo sea de la corporación o persona que éste designe, de conformidad con Decreto de Alcaldía que apruebe la composición del mismo. Los miembros de la Comisión desempeñaran los siguientes cargos:

1. Presidente/a
2. 2 vocales
3. Secretario/a

No podrán formar parte de Comisión de Selección, ni representantes de designación política, ni personal interino ni personal eventual de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla la Mancha.

Los Anuncios que deba realizar la Comisión de Selección durante todo el proceso selectivo se realizará, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, cuya dirección es <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>



Asimismo se podrá acordar su difusión a través de otros medios (Tablón de Anuncios del Centro Social de Villanueva de la Torre, Tablón de Anuncios de la Dirección Provincias de Economía, Empleo y Empresas de Guadalajara, Web Municipal y otros), únicamente, en este caso, a meros efectos informativos.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente de la publicación del Anuncio de que se trate, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, (<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>) independientemente de la difusión de los Anuncios por otros medios a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Para la selección del personal a que hacen referencia las presentes Bases, se respetarán en todo caso la Orden de la Convocatoria de la Subvención, la Resolución por las que se establecen las Bases reguladoras, y las instrucciones facilitadas por la Dirección Provincial.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección, los cuales actuarán con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo previamente, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de dichas circunstancias.

#### **4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

##### **4.1 TIPO: Temporal a tiempo completo**

1.- Duración: 180 días. Finalizado el plazo de duración del contrato laboral formalizado, éste, no será prorrogable en ningún caso. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, podrá establecerse un periodo de prueba.

2.- Jornada laboral: las mismas horas semanales que el resto de los trabajadores del Ayuntamiento, de lunes a domingo, en horario y jornada, dependiendo de la ubicación para cada puesto de trabajo y según calendario establecido por los responsables de los servicios.

3.- Retribución: Retribución bruta de 1.050,00€/mes, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

##### **4.2 PERIODO DE PRUEBA:**

Los trabajadores seleccionados y contratados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, estarán sujetos a un periodo de prueba de 15 días, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el contrato laboral a formalizar con el trabajador.

La no superación por el trabajador contratado, del periodo de prueba, dará lugar a la resolución del contrato formalizado con el trabajador, pudiendo el Ayuntamiento proceder a la contratación del siguiente de la lista de seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente,

##### **4.3 SUSTITUCIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS:**





En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato por el período que le restara hasta la finalización de los seis meses contratados.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta, por el período que le restara hasta la finalización de los 180 días contratados.

Para el abono de situaciones de IT y AT se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguridad Social y Estatuto de los Trabajadores.

Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección, serán en todo caso, los contemplados en la orden reguladora de la subvención y se hará siguiendo el orden previsto en el acta de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma, de conformidad con la **Bolsa de Trabajo**.

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados, se integraran en una Bolsa de trabajo, constituida de mayor a menor puntuación obtenida para los casos de renuncia, vacante, enfermedad, etc., y serán llamados por el orden que ocupen en la misma. La duración de la Bolsa se mantendrá hasta la finalización del Proyecto a desarrollar en los periodos indicados en la Base 1, contados desde el inicio de la ejecución del Proyecto subvencionado, y los trabajadores a los que se les llame en estos casos deberán reunir a la fecha de la contratación los requisitos establecidos en esta convocatoria y presentar la documentación en el plazo establecido.

En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención, ni la jornada de trabajo de la persona sustituta, la cual será idéntica a la de la persona sustituida.

En cualquier caso, a efectos subvencionables, la Bolsa de Trabajo, que surja del presente proceso de selección, finalizará antes del **24 de octubre de 2020**, y se constituirá de conformidad con los criterios establecidos en la Orden 160/2019, de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

**4.4 Formalización del contrato:** En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique *“La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.”*

**4.5 Faltas de asistencia:** Las faltas de asistencia injustificadas darán lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario, así como al descuento de los días correspondientes en nómina, fijándose en dos faltas acumuladas a lo largo del contrato para dar lugar a la resolución del mismo por motivo voluntario del trabajador, previo expediente instruido al efecto.



**4.6** Funciones: Las funciones a desarrollar según el Proyecto indicado en la Base 1 de serán las siguientes, sin que las mismas tengan carácter exhaustivo:

**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, ZONAS VERDES E INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS:** las principales funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Trabajos relacionados con el medioambiente: conservación y mantenimiento del medio natural, desbroce, poda, siega, abonado, control del riego, etc
- Infraestructuras viarias y de mantenimiento de las vías públicas: barrido, soplado, limpieza de R.S.U., cambio de papeleras, limpieza de mobiliario urbano e infantil, etc
- Polimantenimiento de instalaciones de Servicios Públicos: acondicionamiento de las instalaciones municipales, control de materiales y de acceso, apertura y cierre de instalaciones, información y atención al usuario, etc
- Utilización de maquinaria necesaria para la realización de las labores encomendadas, de conformidad con el proyecto aprobado, en función de la ubicación del puesto de trabajo.

A estos efectos deberá cumplirse con todos los preceptos referentes a la Prevención de Riesgos Laborales.

## **5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

**1.-** Con carácter general, los aspirantes deberán estar inscritos en las oficinas de Empleo de Castilla La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, y deberán reunir, al día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerlos a la fecha de contratación, los siguientes requisitos:

**a)** Ser Español o nacional de uno de los Estado miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Publico.

**b)** Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Manca en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

**-1º.** Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo

**-2º.** Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares, o bien hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

**-3º** Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de Empleo de Castilla La Mancha.



**-4º** Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

**c)** Personas discapacitadas, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33%, que a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha

**d)** Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación según el artículo-7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre por una sociedad libre de violencia de género en Castilla La Mancha.

**e)** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas

**f)** No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984,

**g)** No disponer de informe desfavorable en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre por su participación en Planes de Empleo u otras contrataciones laborales de carácter temporal.

2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados, a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social, que con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos en el apartado 1 de este artículo.

3.- Según artículo-24 pto 4, de la Orden 160/2019, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1.a), tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

4.- Según artículo-5, apartado h), de la Orden 160/2019, no se podrá contratar a más de una persona de la misma unidad familiar, salvo que no hubieran otras personas a contratar o se acreditará una necesidad urgente mediante informe de los servicios sociales

5.- Si no hubiera suficientes candidatos a contratar por falta de cumplimiento de los





requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo, podrá contratarse a otras personas que cumplan al menos, el requisito de estar inscritos como demandantes de empleo en alguna oficina de empleo de Castilla La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados en el momento de la contratación.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del proyecto. Además, los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, y no deben haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación requerida o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## 6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

### a. SOLICITUDES:

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente instancia según Anexo II, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

2.- Todos los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo de que se trate, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o NIE.
- b) Certificado acreditado de la vida laboral **actualizada a la fecha de presentación de la solicitud en el presente proceso selectivo**, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se solicitara en el teléfono 901502050 o en la página web <http://www.seg-social.es>
- c) En caso de ser víctima de violencia de género deberá presentar la documentación acreditativa de esa condición en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo-7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre por una sociedad libre de violencia de género en Castilla La Mancha, entre otros: Sentencia o resolución judicial, Informe del Ministerio Fiscal, Orden de protección o resolución de medidas cautelares, Informe de Instituto de la Mujer de CLM





- d) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud en el presente proceso selectivo.
- e) Fotocopia del certificado o de la tarjeta acreditativa de la discapacidad que se posea en caso de ser, ésta, igual o superior al 33%, y certificado médico que acredite la capacidad de apto para el desempeño de las funciones propias para la ejecución del Proyecto al que se refieren las presentes bases.
- f) Fotocopia del permiso de trabajo, en su caso.
- g) Certificado o volante de empadronamiento de la Unidad Familiar, que se dará de oficio en el caso de empadronados en Villanueva de la Torre.
- h) Convenio regulador, en los supuestos de separación o Sentencia de Divorcio, con especificación del importe actualizado a 2019 de las pensiones de alimentos.
- i) En el caso de que el interesado sea trabajador por cuenta ajena, declaración del IRPF del ejercicio 2018; en el caso de trabajadores autónomos contar vida laboral que acredite los periodos de alta en RETA, declaración de IRPF y las tres últimas nominas.
- j) Certificado acreditativo expedido por las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha, relativa a la no percepción de prestación contributiva.
- k) Certificado de la Entidad Financiera si tuvieran hipoteca vigente, relativa a la vivienda habitual del interesado,
- l) Recibos de alquiler de la vivienda habitual de la Unidad Familiar
- m) Aquellos otros documentos a los que hace referencia la Base 10 relativa a Baremación, en los casos que proceda.
- n) Fotocopia del Libro de Familia
- ñ) Certificado de prestaciones, si el interesado es menor de 25 años, o mayor de 65 años con cargas familiares, sin prestaciones, sin subsidio, o cualquier otro tipo de prestación.
- o) Certificado expedido por el Centro Educativo respecto de los menores de 16 años que estén cursando estudios y formen parte de la Unidad Familiar.
- p) Informe Servicios Sociales de Atención Primaria, cuando proceda a petición de oficio por la Comisión de Selección.
- q) Acuerdo de cuidados al familiar dependiente (contrato de cuidador principal).
- r) Declaración responsable, sobre los miembros de la Unidad Familiar que estén trabajando, y en ese caso, última nomina
- s) Curriculum Vitae

Quedarán excluidos automáticamente del proceso selectivo, aquellos candidatos seleccionados o a seleccionar, que no puedan acreditar los requisitos de acceso exigidos en las presentes Bases, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.





Los aspirantes deberán venir provistos de las fotocopias que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

3.- La solicitud, junto con la documentación requerida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre sito en Plaza Mayor s/n, en horario de lunes a viernes, de 8:30 horas a 14:30 horas, donde será debidamente registrada, o bien a través del registro telemático del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, con certificado FNMT o DNI electrónico, las 24 horas, en la siguiente dirección: [villanuevadelatorre.sedelectronica.es](http://villanuevadelatorre.sedelectronica.es).

También se podrá presentar a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante aviso al siguiente correo: [administración@villanuevadelatorre.es](mailto:administración@villanuevadelatorre.es). En todo caso, transcurridos 2 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no será admitida ninguna solicitud.

4.- El plazo de presentación de instancias será de **15 días naturales** contados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, cuya dirección es <http://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

## 7.- CONVOCATORIA

La convocatoria para participar en el proceso selectivo se realizará mediante Oferta Genérica en la Oficina de Empleo y mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, cuya dirección es <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>. También se publicará a los meros efectos informativos en los tablonés de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empleo y Empresas de Guadalajara, o en cualquier otro medio que se considere oportuno.

Por la Oficina de Empleo, se ofertarán los puestos a aquellos candidatos que se ajusten a los requisitos exigidos en las presentes Bases, en número suficiente para las plazas convocadas.

## 8.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, cuya dirección es <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, al objeto de que los interesados en un plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo, o Bolsa Municipal, emitido por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones, suficientemente motivadas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, mediante escrito de solicitud y acompañada de la documentación que motive la reclamación y que consideren oportuna.





La Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el Tablón de Anuncios del de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, cuya dirección es <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>.

Asimismo, y con carácter meramente informativo la lista provisional y definitiva se podrá anunciar en los lugares o en los medios que la Comisión de Selección considere oportunos (Tablón de Anuncios del Centro Social de Villanueva de la Torre, Zona Joven, Tablón de Anuncios de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, Web Municipal)

## 9.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se desarrollará, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de vigente aplicación, con arreglo a lo dispuesto en la Orden 160/2019 de 30 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, así como a contenido en las instrucciones para las Entidades Locales en relación al Plan de Empleo para personas que han agotado su protección por desempleo de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara

No obstante, lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a.- Tendrán prioridad absoluta las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Orden y Base 5.4.d) de estas Bases.
- b.- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo las excepciones previstas en las presentes bases
- c.- En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Bases 1.4) y 5.2) en cuanto a lo dispuesto para la reserva del 25% de contrataciones

### El proceso selectivo consistirá:

- Comprobación de los requisitos de admisión, en atención a lo dispuesto en la Base 5
- Baremación de las solicitudes admitidas

## 10.- BAREMACIÓN

El desarrollo del presente proceso de selección se enmarca dentro del Plan de Empleo por de Castilla La Mancha, destinado a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social.

Como consecuencia de lo anterior, la documentación aportada por los interesados dentro del plazo de presentación de solicitudes, será baremada por la Comisión de Selección de conformidad con los siguientes criterios:

**1.- Tiempo de permanencia en desempleo**, que se calculará teniendo en cuenta la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

Puntuación máxima: **1,6 puntos**.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.





**2- Renta per cápita mensual de la unidad familiar** del solicitante, se baremará de conformidad a:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas prestaciones, subsidios, pensiones alimenticias, etc., **en el mes anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento en esa misma vivienda. A los ingresos percibidos por la unidad familiar se detraerán los gastos por hipoteca o alquiler de vivienda habitual debidamente justificados

Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

**3.- La situación de personas inscritas como demandantes** de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

## 11.- CALIFICACIÓN

1. Elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos, se hará pública la lista provisional de la puntuación obtenida por los aspirantes en función de la documentación aportada, otorgándose un plazo de dos días para la formulación de reclamaciones a la puntuación obtenida según los criterios de baremación establecidos en la base 10.

2. En el caso de no formularse reclamación alguna se elevará a definitiva la lista provisional con la puntuación obtenida.



3. Finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión de Selección elaborará una relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, de mayor a menor, siendo seleccionados aquellos que obtengan mayor puntuación hasta completar el número de puestos de trabajo ofertados.

4. Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en el apartado siguiente, tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo, y en caso de que persista el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad.

## 12.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

1.- Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará la relación de seleccionados por orden de puntuación, requiriendo a los seleccionados, para que en el plazo que se indique, presenten, en su caso, la documentación acreditativa de los requisitos alegados, o los necesarios para la formalización del contrato administrativo correspondiente

2.- Asimismo, se solicitará a la oficina de empleo correspondiente la veracidad del cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en la Base 5.b), respecto de los candidatos seleccionados que figuren en la lista definitiva y por el orden de la puntuación obtenida (de mayor a menor)

Los candidatos que no presenten en plazo los documentos anteriormente citados, no acrediten debidamente los requisitos alegados y que hayan servido para su valoración, o que no reúnan los requisitos de acceso según Informe de la oficina de empleo, serán excluidos automáticamente del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella. En este caso se procederá al llamamiento del siguiente de la lista y por orden de puntuación.

Una vez completada la documentación y verificada por la Comisión de Selección, se elevará a la Alcaldesa Presidenta la propuesta de contratación de los candidatos participantes en el proyecto, así como la relación de aspirantes integrados en la bolsa según el orden de puntuación definitiva, con el objeto de cubrir posibles necesidades de servicio, renunciadas, bajas, etc.

3.- La adscripción de los candidatos seleccionados a uno u otro periodo, se realizará en función de la puntuación obtenida tras la baremación y según la lista definitiva de seleccionados, y por el orden en que figuren en la lista definitiva.

4.- Aquellos candidatos que habiendo sido seleccionados no deseen formar parte del desarrollo del Proyecto objeto de la presente convocatoria, deberán comunicar por escrito su renuncia a la formalización del contrato de trabajo.

## 13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- Los aspirantes propuestos dispondrán de dos días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión de Selección, para presentar en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre la documentación que en cada caso se requiera, con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social
- b) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina mediante ficha de Tercero que le será facilitado por el Ayuntamiento.
- c) Modelo 145 que les será facilitado por el Ayuntamiento



2.- En caso de no presentarse un candidato seleccionado en el plazo indicado, sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

#### **14.- BOLSA DE TRABAJO.**

Los aspirantes que en virtud del presente proceso de selección no resultaran seleccionados, se integrarán en la Bolsa de trabajo, por el orden de puntuación que hubieran obtenido en el proceso de selección, a los efectos de posibles sustituciones.

En todo caso, y a efectos subvencionables, la Bolsa de Trabajo que surja del presente proceso de selección finalizará, a la finalización de la totalidad de los contratos formalizados con los trabajadores desempleados subvencionados ó antes del **24 de octubre de 2020.**

#### **15.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES**

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases.

Una vez publicadas las listas de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, se dispondrá de un plazo de dos días para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

#### **16.- PROTECCION DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos Personales, los datos contenidos en la documentación presentada por los aspirantes en el presente proceso selectivo serán recogidos en el tratamiento correspondiente con la denominación "Procesos de Selección-Oposiciones", responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

No obstante, lo anterior, la presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso de selección implicará la aceptación, por el interesado, de la información y consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada, pudiendo, en su caso, ejercer los derechos que le asisten en los términos previstos en el RGPD mediante comunicación escrita, acompañada de una copia legible de su DNI / NIE al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre //o// a nuestro DPD (Delegado de Protección de Datos) al correo electrónico: **dpdrpgpd@gmail.com**

En Villanueva de la Torre, en fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: A6R9CK9HWH7AWXQMEQRK6ZDT | Verificación: <http://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

## ANEXO I

<b>REQUISITOS IMPRESCINDIBLES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO:</b>	<b>A cumplimentar por el interesado</b>
<p>Además de los establecidos con carácter general en la Base 5, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de este Plan, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>1). Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, sean perceptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, y que además hubieran agotado anteriormente cualquier tipo de protección por desempleo.</li> <li>2º) Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el Plan Integral de garantías ciudadanas de Castilla La Mancha, o bien hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.</li> </ul> </li> <li>• Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas, y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de Empleo de Castilla La Mancha.</li> <li>• Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.</li> <li>• Personas discapacitadas, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33%, y que a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.</li> </ul>	<div data-bbox="1294 454 1528 618" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Fecha de inscripción como demandante empleo:</b></p> </div> <div data-bbox="1294 678 1528 893" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Marcar con una X</b></p> <p>Prestación</p> <p>Subsidio</p> <p>Otra/prestación</p> </div> <div data-bbox="1294 987 1497 1155" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Indicar la fecha de baja en el IAE</b></p> </div> <div data-bbox="1294 1182 1497 1379" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Cuidador Principal</b></p> <p>SI</p> <p>NO</p> </div> <div data-bbox="1294 1413 1497 1630" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Indicar grado de discapacidad</b></p> <p>:</p> <p>%</p> </div>
<p><b>FIRMA DEL INTERESADO:</b></p>	

## ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES  
DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS  
DE CASTILLA LA MANCHA( 2018-2020)**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO			PROVINCIA	TELEFONO
LOCALIDAD			C.P.	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
CCAA DE LA OFICINA DE EMPLEO DONDE SE ENCUENTRA INSCRITO				FECHA ANTIGÜEDAD EN LA OFICINA DE EMPLEO	

**PROYECTO: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, ZONAS VERDES E INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**SOLICITA (Imprescindible marcar CON X la casilla correspondiente SEGÚN la documentación presentada)**

1. Que sea admita esta solicitud al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y que se tenga por presentada, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor
- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, **actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud.**
- Documentación justificativa, en caso de ser víctima de violencia de género de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre y base 5.d)
- Certificado o volante de empadronamiento de la Unidad Familiar.
- Fotocopia del certificado o de la tarjeta acreditativa de la discapacidad que se posea en su caso, de ser ésta, igual o superior al 33%.
- Convenio regulador, en los supuestos de separación o Sentencia de Divorcio.
- En el caso de que el interesado sea trabajador por cuenta ajena, declaración del IRPF del ejercicio, 2018; las tres últimas nominas en caso de trabajador autónomo.
- Declaración del IRPF, del interesado y de cada uno de los miembros que componen la Unidad Familiar, ó Certificado de la Agencia Tributaria en su caso.
- Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.
- Certificado de la Entidad Financiera si tuvieran hipoteca vigente, relativa a la vivienda habitual de Interesado.
- Recibos de alquiler de la vivienda habitual de la Unidad Familiar
- Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
- Compromiso de Prestación de Cuidados a personas en situación de Dependencia.
- Currículum Vitae (C.V.)

**AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA OFICINA DE EMPLEO DE LA JJCM**

\_\_\_\_\_, con DNI. \_\_\_\_\_, autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, para la obtención de los datos necesarios en relación con la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, periodos de antigüedad, vida laboral, cumplimiento de los requisitos de exclusión y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos dentro, del marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla La Mancha.

**(FIRMA DEL INTERESADO)**

En Villanueva de la Torre, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019

(Firma el Solicitante)

ANEXO III





## DECLARACION RESPONSABLE

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El abajo firmante, tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección, condicionado a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención solicitada para su ejecución y declara bajo su responsabilidad: que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia; que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo en este caso; Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública; que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, en caso de ser seleccionada, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base 5 de las generales reguladoras de estos procesos de selección.

Asimismo, DECLARO, que los miembros que componen la Unidad Familiar son \_\_\_\_\_, según se describe a continuación:

Nombre/apellidos	Parentesco	Fecha de nacimiento	Edad	Dependiente	
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO

#### PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las Administraciones Locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E.Mail: [dprgpd@gmail.com](mailto:dprgpd@gmail.com) - Para más información al respecto, acceder al "Aviso Legal" en la Web: [www.villanuevadelatorre.com](http://www.villanuevadelatorre.com).

\* **Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, Sí**  / **NO**  **AUTORIZO, con mi firma e**  **documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.**

En Villanueva de la Torre, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

(Firma el Solicitante)

#### USO EXCLUSIVO PARA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### BAREMACIÓN

Se valoran los méritos declarados por los candidatos en el modelo de solicitud presentado, sin perjuicio de la obligación de justificarlo, por aquellos candidatos que resulten seleccionados.

PUNTUA



Consiste en la valoración de las siguientes circunstancias personales, laborales y económicas de los candidatos con arreglo al siguiente baremo:

**1º.- Tiempo de permanencia en desempleo**, que se calculará teniendo en cuenta la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exigidos en la Orden 160/2019 de 30 de septiembre, se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo. Puntuación máxima: **1,6 puntos**. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

**2- Renta per cápita mensual de la unidad familiar** del solicitante, certificada por el Secretario Municipal, se baremará de conformidad a:

Renta familiar	Puntos	A rellenar por la Administración
Ingresos cero	5 puntos	
De 1 Euro a 100	4 puntos	
De 101 a 200	3 puntos	
De 201 a 400	2 puntos	
De 401 a 640	1 punto	
Más de 640	0 puntos	

Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

**3.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas**, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante

**\*\*ANOTACIONES DE LA COMISIÓN:**

Puntuación  
obtenida en el  
apartado 1

Puntuación  
obtenida en el  
apartado 2

Puntuación  
obtenida



